Estado de Querétaro. Cuando promovimos en la Junta preparatoria que se tomaran las disposiciones conducentes, á fin de que la Cámara se instalara el 1º de Abril, alguna persona nos indicó que esto no era equitativo, porque debiendo de discutirse entónces las credenciales de los CC. Diaz Barreiro y Martinez, cuando el Congreso estuviera ya funcionando como cuerpo Legislativo, no serían oidos en su defensa, y tal vez la Cámara fallaría con un conocimiento imperfecto del asunto. Empeñé entónces mi palabra al Sr. diputado Guerra Juventino, de hacer valer esas razones para suplicar á la Cámara, llegado el caso, que oiga al C. Diaz Barreiro en la defensa de su credencial.

En cuanto al fondo de la cuestion, yo no tengo opinion ninguna, y votaré segun el juicio que me forme en el debate; pero me parece que no sería enteramente justo y equitativo, negar ahora la palabra al C. Diaz Barreiro, cuando no habriamos tenido derecho alguno para negársela en las juntas preparatorias, y cuando realmente hemos sacrificado á los interesados en la eleccion de San Juan del Rio, para dar cumplimiento á la prevencion relativa de la Constitucion para instalar el cuerpo Legislativo el 1º de Abril. Las razones que se desprenden de este relato y las consideraciones de equidad que no podrán ménos que presentarse en la mente de los CC. diputados que me hacen la honra inmerecida de escucharme, serán suficientes, espero, para aprobar el trámite de la mesa, como humildemente se los ruego.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Paz Ireneo.

El C. Paz.—Señor: En el 6º Congreso Constitucional se promovió una cuestion semejante, y en esa vez el C. Mancera que acaba de hablar, reprobó un trámite igual al que se ha dado ahora, y con razon, por que es enteramente irregular y contrario á la ley. La ley que ya han leido algunos de los CC. diputados que ántes han hecho uso de la palabra, nos dice que no puede el Congreso erigirse en colegio electoral, sino en determinados casos, y estos casos: cuando se trata de la eleccion de Presidente de la República, Presidente y Magistrados de la Suprema Corte; no cuando se trata de los diputados, porque *el Congreso* segun el art. 60 de la Constitucion, es el que califica la eleccion de sus miembros, y segun el art. 51 de la ley electoral, el Congreso solo puede erigirse en colegio electoral en estos casos para Presidente de la República y miembros de la Corte de Justicia. En consecuencia el trámite es enteramente contrario á la ley, y si la mesa no se sirve reformarlo, suplico por estos motivos á la Cámara, se sirva reprobarlo.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Guerra J.

El C. Guerra J.—Hay un principio intimo consignado sobre todas las leyes y sobre todas las Constituciones, este es, el de la justicia. Altamente justo, es, que al interesado en una causa se le oiga. Privar del derecho de defensa á alguna persona, es injusto, mas diré, es inmoral. En cuanto á la ley positiva tengo entendido que en el 7º Congreso Constitucional, se ejecutorió el trámite que hoy está á discusion. Así, pues, pido á la Cámara, se sirva aprobar el trámite de la mesa.

El C. Presidente.— Habiendo hablado dos en pró y dos en contra, la Secretaría preguntará si está suficientemente discutido el trámite.

El C. Secretario Contreras:—Está suficientemente discutido?

Lo está.

Subsiste el trámite?

No subsiste.

El mismo Ciudadano Secretario.—El art. 124 del reglamento dice: «Si publicada la votacion por el Secretario, algun miembro de la Cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente. A este fin se mantendran todos, incluso el Presidente y los Secretarios, en pié ó sentados, segun el sentido en que hubieren dado su sufragio; dos miembros que hayan votado, uno en pró y otro en contra, contarán á los que aprueban, y otros dos de la misma clase, á los que reprueban: estos cuatro individuos que nombrará el Presidente, darán razon al mismo, á presencia de los Secretarios, del resultado de su cuenta, y hallándose conforme, se publicará la votacion.» La votacion se vá á verificar conforme á este artículo del reglamento, por haberlo solicitado varios diputados.

El trámite de la mesa es, que tiene la palabra el C. Diaz Barreiro.

Se nombra en comision á los CC. Paz y Zenil, para que cuenten á los que estén de pié, y á los CC. Guerra y Bermúdez para que cuenten á los sentados, y al C. Buenrostro para que cuente á todos.

Resultó, que estaban 41 en pié y 74 sentados.

El mismo C. Secretario.—No subsiste el trámite de la mesa.—Está á discusion la proposicion que dice: «Es nula la eleccion del C. Diaz Barreiro.»

El C. Presidente.—Ha pedido la palabra en contra el C. Juventino Guerra.—Se levanta la sesion por haber dado la hora de Reglamento.

Sesion del dia 6 de Abril de 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Proyecto de ley sobre que la asamblea emanada del Plan de Tuxtepec, asuma el carácter de Congreso Nacional extraordinario.—Primera lectura.—Segunda lectura á la proposicion referente á que dictamine la comision de puntos constitucionales sobre la interpretacion del art. 1º del Plan de Tuxtepec.—Se desechó la proposicion.—La comision de poderes presenta dividido en dos proposiciones, el dictámen que consulta la nulidad de las elecciones verificadas en San Juan del Rio.—Se aprobó la primera parte del dictámen.

A las tres y cuarto de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 134 ciudadanos diputados.

El C. Contreras.—Secretario.—El C. Presidente dispone que los ciudadanos diputados que no hayan hecho la protesta de ley, se acerquen á la mesa á verificarlo.

No se acercó ningun ciudadano diputado.

En seguida se dió primera lectura al proyecto de ley que suscribe el C. Arteaga, y cuya parte resolutiva es la siguiente:

"Art. 1º Esta asamblea, emanada del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y de la convocatoria del 23 de Diciembre de 1876, asume el carácter de Congreso Nacional extraordinario.

"Art. 2º El Congreso Nacional extraordinario, en nombre del pueblo mexicano, declara establecida la Constitucion de 1857 con sus adiciones y reformas de 25 de Noviembre de 1873 y de 13 de Noviembre de 1874.

"Art. 3º El Congreso Nacional, cuyo período terminará el dia 15 de Setiembre próximo, se limitará á cumplir con lo prevenido en la segunda parte del art. 3º del Plan de Palo Blanco, y despues, á llenar las funciones que de preferencia le encomienda el art. 68 de la Constitucion.

"Art. 4º El Presidente de la República, el de la Suprema Corte y demás funcionarios que resulten electos, tomarán inmediatamente posesion de sus encargos, prestando la prévia protesta constitucional, ante el Congreso extraordinario.

"Art. 5º Las elecciones para diptuados y senadores al 9º Congreso constitucional, que abrirá sus sesiones el dia 16 del próximo Setiembre, se verificarán en los dias, modo y forma que disponen la Constitucion y las leyes electorales vigentes.

"Art. 6º El actual Congreso cerrará sus sesiones en cuanto terminen los asuntos designados en el art. 3º, quedando electa y funcionando la respectiva diputacion permanente, cuya mesa instalará á la de las juntas prévias ó preparatorias del 9º Congreso de la Union.

"Art. 1º Conseguido ya el objeto de los Planes de Tuxtepec y Palo Blanco, se declara que han terminado sus efectos, dándose un voto solemne de gracias á los buenos ciudadanos, que, proclamándolos ó secundándolos, supieron sostener los inalienables derechos del pueblo mexicano."

Igualmente se dió segunda lectura á la proposicion suscrita por los CC. García Granados, Mata y Alvarez J. R., relativa á que la comision de puntos constitucionales dictaminará sobre la interpretacion del art. 1º del Plan de Tuxtepec.

El C. García Granados.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. García Granados.

El C. García Granados.—He pedido la palabra puramente para hacer una aclaracion respecto á una inculpacion que se nos ha hecho. No pretendo distraer la atencion de la Cámara, en un asunto en que parece ya haber fallado. Creo que la mayoría de esta Cámara, la mayoría del público en lo general así como la prensa, no ha comprendido realmente el sentido de nuestra proposicion. Se ha creido que pretendemos atacar al gobierno directamente. Uno de los órganos mas caracterizados y mas sensato de la prensa, *El Siglo XIX*, se ha aventurado á decir que pretendemos hacer aquí una oposicion sistemática. Rechazo con indignacion esta calumnia. Digo que es una calumnia, porque creo que seria una conducta poco digna y patriótica el atacar al gobierno en las actuales y difíciles circunstancias de esa manera sistemática. Yo mas que nadie, señor, estoy convencido del patriotismo y buenas intenciones del C. general Diaz y los miembros de su gabinete. Creo que todos debemos apoyar al gobierno y ayudarlo en todas las cuestiones que sean legales y que redunden en beneficio de la sociedad en general. Este, señor, es el apoyo que realmente debe dar un Congreso á un gobierno. Al mismo tiempo creo, señor, que nosotros debemos corregir al gobierno en aquellas cuestiones en que pretenda resolverlas sin ser de sus atribuciones como sucede con el Senado. Creo, señor, que si el gobierno pretendiera ayudar á la Cámara á establecer el órden constitucional, debió haber presentado su excitativa en la forma de la proposicion que nosotros hemos pre-

sentado, porque indudablemente el resolver la cuestion del Senado, es de las atribuciones de la Cámara y no del gobierno.

Repito, pues, que aquí no se trata de hacer una oposicion al gobierno. Si de eso se tratara, habriamos presentado nuestra proposicion en otra forma La prueba de esto es que la mayoría de los enemigos del Senado, han votado contra nuestra proposicion. No es pues nuestra proposicion un ataque al gobierno, no es una arma de mala ley, no tiene ningun fin siniestro, no encierra ninguna mira antipatriótica, trata puramente de salvar la situacion dificily penosa en que nos encontramos.

Ruego á la Cámara se fije en esta cuestion para dar su fallo: Aquí se trata puramente de que haya discusion y de que de esta discusion nazca la luz; que podamos nosotros todos, pronunciar nuestro fallo con la mano en el corazon. Yo mismo, señor, no sé aún en que sentido votaré en esta cuestion. Yo no veo claridad en este negocio y deseo que haya discusion porque quiero ilustrarme con la opinion de aquellos CC. que saben mas que yo. Ruego pues á la Cámara se sirva aprobar esta proposicion, repitiendo que no es un ataque al gobierno sino que simplemente se desea que haya una discusion para que se aclare este asunto.

El C. Belaunzaran.—Secretario.—No hay quien pida la palabra.—¿Se admite á discusion la proposicion?—No se admite.—Queda desechada.

El C. Contreras.—Secretario.—La comision de poderes, en virtud del permiso concedido por la Cámara, presenta reformado su dictámen en los siguientes términos:

«1ª No es diputado propietario por el Distrito de San Juan del Rio, en el Estado de Querétaro, el C. Juan M. Diaz Barreiro, por adolecer de vicios la eleccion.

«2ª No es es diputado propietario por el mismo Distrito, el C. Joaquin Martinez por aparecer tambien viciosa la eleccion verificado á su favor en otro colegio.»

Está á discusion la primera de estas proposiciones.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Guerra Juventino.

El C. Guerra.—La justicia, señor, impone á veces deberes penosos. Jamas he podido desoir su voz cuando me parece escucharla; pero se sufre y mucho, cuando se tiene el convencimiento de que la inteligencia es harto limitada, y la voz sobradamente débil para sostener con éxito su causa victoriosa. Esta es la razon por qué para mí, es un deber penoso el que vengo á llenar en estos momentos. Siento mucho verme obligado á combatir á la digna comision de poderes: todos y cada uno de sus miembros merecen mis consideraciones; y merecen mi respeto. Siento tambien atacar aunque indirectamente al C. general Joaquin Martinez, lo respeto tambien y lo considero.

Antes de entrar en el debate, se me permitirá que haga una interpelacion á los órganos de la comiston de poderes, permitiéndome suplicar que procure no confundir con su chispeante y juguetona palabra, al pobre abogado de provincia que apenas puede hablar en presencia de esta asamblea tan ilustrada, y de este pueblo tan entendido. La interpelacion es esta: cuáles son las pruebas contradictorias que á su juicio se excluyen, y en qué ley se ha fundado para consultar la nulidad de la eleccion de San Juan del Rio.

El C. Vice-presidente.—Tiene la palabra el C. Bonilla para contestar la interpelacion.

El C. Bonilla.—La comision de poderes por mi conducto tiene el gusto de contestar la interpelacion que le ha hecho el C. preopinante, manifestándole que se ha fundado la comision al consultar la reprobacion de la credencial del C. Diaz Barreiro, en la circunstancia muy notable de que la lucha en aquel Distrito comenzó desde las elecciones primarias. En la cabecera del Distrito se han nombrado trece electores dobles y cada una de estas fracciones ha concurrido al Colegio electoral donde estaban sus intereses ó sus simpatías, resultando que sin contar con esas fracciones quedaba incompleto el *quorum* en cada uno de los dos Colegios electorales.

Como no aparecen en los expedientes datos suficientes para juzgar cuales fueron los electores legalmente nombrados, la comision no encontró otro medio mas justo, mas racional, que el de consultar como ha consultado, que las elecciones de los dos Distritos son nulas.

El C. Presidente.—Continúa con el uso de la palabra en contra, el C. Guerra Juventino.

El C. Guerra.—Agradezco cuanto debo la deferencia de nuestro digno Presidente, órgano en estos momentos, de la Comision de Poderes. Precisamente esperaba la contestacion que me ha dado. Se trata de 13 electores dobles; pero no corresponde al Congreso calificar la validez ó nulidad de los electores. Los actos del Colegio electoral no son revisables, no lo digo yo, lo dice la ley. El art. 30 de la ley electoral, hablando de las juntas acerca de la validez ó nulidad de sus miembros, dice:

"Las deciciones de la Junta acerca de la validez ó nulidad de las elecciones de sus miembros *son inapelables*."

Así pues la Cámara, no puede ocuparse de revisar los actos de aquellos colegios. La cuestion está en saber cuál de estos colegios se sujetó á las prescripciones legales para su instalacion, cuál hizo la publicacion de los electores conforme á la ley, cuál tubo el quorum respectivo. Esta es la cuestion y no otra. Yo sostengo que el colegio que eligió á mi apreciable compañero el C. Diaz Barreiro, es el que se ha sujetado á las prescripciones de la ley, y lo sostengo con la misma ley y con las pruebas que voy á permitirme leer: Dice el art. 25 de la ley electoral:

"La autoridad que precide se abstendrá de embarazar la libre discusion y resolucion de la Junta, y nombrará dos de los electores que presencien sus actos sobre instalacion de la mesa y para que le ayuden á formar las listas de escrutinio y á computar los votos. En seguida entregará por inventario los expedientes de elecciones que hubiere recibido, dejará firmado un ejemplar de dicho inventario para la mesa, conservará otro para su resguardo, suscrito por el Secretario y visado por el Presidente, luego se retirará.

Art. 26. Inmediatamente los electores presentarán sus credenciales para su exámen y calificacion. El Presidente, de acuerdo con los individuos de la mesa, nombrará la primera Comision revisora compuesta de cinco electores, para que abra dictámen acerca de los expedientes y credenciales que se le pasarán, y otra segunda Comision revisora, compuesta de tres electores, dictaminará sobre los expedientes y credenciales de los individuos de la primera Comision y de sus miembros que forman la mesa. Esta segunda Comision será nombrada por la Junta en escrutinio secreto, mediante cédulas, individualmente, y bajo las reglas que establecen los arts. 35 al 38.

"Art. 27. Las Comisiones revisoras presentarán sus dictámenes un dia ántes de las elecciones, y su revision la contraerán á examinar los expedientes y credenciales en los puntos que expresa el capítulo 9º de esta ley."

Este es el texto de la ley. Voy á permitirme leer á la Cámara las actas del colegio que eligió al C. Diaz Barreiro, correspondientes á los dias 9, 10 y 11 de Febrero y que se encuentran en el expediente de ese colegio electoral.

"En la ciudad de San Juan del Rio, á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el salon de acuerdos del Ayuntamiento de esta ciudad, noventa y tres de los CC. electores que forman el colegio electoral del 2º Distrito electoral del Estado de Querétaro, bajo la presidencia del C. Prefecto, se pasó lista y resultó haber presentes el número de electores que queda dicho, y debiendo ser ciento un electores los que forman el total del colegio, el C. Prefecto manifestó que, habiendo número competente, nombraba con arreglo al art. 25 de la ley electoral, á los CC. Manuel Fernandez y Buenaventura Gándarillas para que prescenciasen sus actos sobre instalacion de la mesa y le ayudasen á formar la lista de escrutinio y computacion de votos. En seguida el C. Joaquin Luna pidió la palabra é hizo mocion para que el C. Prefecto expulsase del salon á los electores falsos, é interpelado á quienes llamaba electores falsos, manifestó que en esta municipalidad habia habido eleccion doble en dos secciones, y él llamaba electores falsos á los que habian resultado en las mesas que no instalaron los intaladores nombrados por el Ayuntamiento; el C Prefecto expuso que no podia expulsar á ningun elector porque el art. 23 de la ley electoral le prohibia impedir la incorporacion de ningun elector bajo ningun motivo; que la expulsacion determinada de electores, importaba una calificacion anticipada que ni él debia hacer, ni era el dia que la ley designaba para tales actos, que en consecuencia anunciaba que se procedia á la votacion para Presidente de la mesa, supuesto que la instalacion de esta era la única mision que la ley le daba. El C. Luna volvió á hacer uso de la palabra habiendo rebatido sus razonamientos el C. Peruzquia Guadalupe, y continuó así la discusion en la que tomaron parte los CC. Covarrubias Epitacio, Anaya Trinidad y Obregon Bonifacio en pró de la mocion del C Luna, y en contra los CC. Gandarillas, Diaz Barreiro y Dominguez Jesus; al estar haciendo uso de la palabra este Ciudadano, un grupo de electores se separaron de sus asientos y gritando vivas y mueras abandonaron el salon. Restablecida la calma, el C. Prefecto mandó pasar lista y resultaron presentes cincuenta y dos ciudadanos electores, por haber abandonado el salon cuarenta y uno, y habiendo uno mas del número necesario para que hubiera quorum, el C. Prefecto anunció que se procedía al nombramiento de la mesa, para lo que resultarón electos por unanimidad de cincuenta y dos votos, los CC. Manuel Fernandez para presidente, Buenaventura Gandarillas para primer escrutador, Ignacio R. Macotela para segundo escrutador y Anselmo Sanchez para secretario. En seguida el C. Prefecto preguntó si alguno tenía que exponer queja por cohecho ó soborno, respecto de la eleccion que acababa de verificarse, y no habiendo quien la presentase, la referida autoridad hizo entrega por inventario de todos los expedientes electorales de las municipalidades de San Juan del Rio, Tequisquiapan y Cadereita que forman este Distrito electoral, con lo cual

terminó este acto, firmando la presente el C. Prefecto y miembros de la mesa.—*Vicente Marin.*—*Manuel Fernandez.*—*Buenaventura Gandarillas.*

Es copia á la letra de su original que obra en el respectivo expediente de elecciones, de donde se sacó en cumplimiento de lo acordado por el colegio electoral en su sesion de hoy; lo que certificamos.—San Juan del Rio, á once de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Presidente, *Manuel G. Fernandez.*—*B. Gandarillas*, primer escrutador.—*Ignacio R. Macotela*, segundo escrutador.—*Anselmo Sanchez*, secretario.»

Esta es la acta del dia 9.

La del 10 dice á la letra:

«En la ciudad de San Juan del Rio, á los diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el salon de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, como lugar señalado con anterioridad por la autoridad política, los Ciudadanos electores, se pasó lista, y estando presentes cincuenta y cinco, por lo que hay mas de la mitad de ciento uno, que es el número total de electores que corresponden á los Distritos de San Juan del Rio y Cadereyta, se dió lectura á los artículos 27, 28, 29, y 30 de la ley de 12 de Febrero de 1857.

En seguida se dió cuenta con la acta del dia anterior, y puesta á discusion sin ella fué aprobada por unanimidad de votos de los electores presentes.

Acto contínuo se dió cuenta con el dictámen de la primera Comision revisora que concluye con las siguientes proposiciones: «Primera: se aprueban las credenciales presentadas por los CC. Santiago Hernandez, Jorge Ramirez, Cipriano Ruiz, Anselmo Sanchez Carabeo, Vicente Peruzquia, Guadalupe Peruzquia, Enrique Diaz, Francisco Herrera y Fortanel, Camilo Retaña, José María Sanchez, José Alimaras, Casimiro Dorantes, Albino Flores, José Rojas, Desiderio Rojas, José de Jesus Dominguez, Ignacio Jimenez, Gregorio Salazar, Florentino Aguillon, Juan Ugalde, Cipriano Hernandez, Jesus Olguin, Bartolo Marta, Ramon Silva, Magdaleno Trejo, Miguel Zamora, Modesto Recendiz, Ramon Alegría, Felicitos Hernandez, Leon Martinez, Antonio Cacho, Primo Camacho, Fermin García, Mucio Segura, Margarito Trejo, Julian García, Félix Zamorano, Francisco Gonzalez, Julian Gonzalez, Sotero Bárcena, Agapito Carbajal, Cosme Zaragoza, Carmen Olvera, Encarnacion Morales, Adrian Ocampo, Fernando Yañez, Pioquinto Mendoza, Narciso Maldonado y Albino Ledezma. Segunda: No son electores, ni buenas las credenciales que han presentado los CC. Rafael, Juan, Antonio, Dario y Porfirio Solís.

Puesta á discusion y no habiendo quien tomara la palabra, fué aprobada en votacion económica por unanimidad de votos de los electores presentes; inmediatamente despues, se dió cuenta con el dictamen de la segunda Comision revisora que concluye con la proposicion siguiente, única: Son buenas las credenciales para electores, de los CC. Manuel Fernandez, Buenaventura Gandarillas, Ignacio Macotela, Anselmo Sanchez, Lic. Juan Manuel Diaz Barreiro, Cosme Zaragoza, Manuel Cázares, Anastasio Trejo y Diego Vega.»

Tomó la palabra el C. Enrique Diaz y expuso: que los CC. Santiago Hernandez, Jorge Ramirez, y Santiago Ruiz, vecinos de la Hacienda de la Llave que están presentes y que son electores por la seccion primera de esta municipalidad, lo han comisionado para que en su nombre haga presente á la Junta electoral, que el dia de ayer á las nueve de la mañana se han presentado en el meson de la Union, en el que los exponentes estaban alojados, los Sres. D. Alberto Llaca y D. Leandro Muzquiz, y fingiendo una órden del amo de los exponentes, los han sacado de dicho meson y los condujeron á la casa de D. Leandro Muzquiz, en la que los encerraron y los mantuvieron en esa violencia como unas tres horas, pasadas las cuales los condujeron al meson de la Aurora, en compañía de otras personas, hasta el número total de cuarenta y dos, y allí los mismos Muzquiz y Llaca suponiendo siempre órdenes del amo de los exponentes, les han intimidado que voten para Diputado al Congreso de la Union al C. Alberto Llaca, y en seguida les han hecho firmar un papel cuyo contenido ignoran los exponentes por su rusticidad. Que terminado este acto, los han vuelto á la casa del mismo D. Leandro Muzquiz, donde los han encerrado de nuevo hasta las oraciones de la noche, en que el amo de los exponentes pudo devolverles su libertad.

Que ponen todo lo dicho en conocimiento de la Junta electoral, protestando de la manera mas solemne contra el engaño y la violencia que se ha ejercido sobre sus personas, protestando igualmente contra todo acto en que aparezca ó apareciese en lo sucesivo el nombre ó la firma de los exponentes, quienes declaran que no han prestado su aquiescencia para los actos que están pasando en la casa de D. Leandro Muzquiz y en el meson de la Aurora.

El mismo Lic. Enrique Diaz agregó: que el C. Félix Zamorano lo ha comisionado para que en su nombre, exponga que ha llegado á su conocimiento que en la Junta que

con el nombre de colegio electoral celebraron la tarde de ayer en el meson de la Aurora, D. Alberto Llaca, D. Leandro Muzquiz y otras personas, se ha tomado el nombre del que habla, y dándolo por presente en aquella reunion ilegítima, como elector que es por la seccion primera de la municipalidad de Tequisquiapan, se ha supuesto una firma con su nombre en el acta que de aquella se levantó; que como el que habla no asistió á tal junta, ni pudo asistir, ya porque la considera ilegal, ya porque concurria á la sesion de este colegio electoral, único legítimo y al que presentó su credencial respectiva, protesta enérgicamente contra todos los actos de aquella reunion, en los que se ha tomado su nombre, declarando que no los ha autorizado ni con su presencia ni con su firma, y que cualquiera que aparezca será falsa y suplantada. Los CC. Zamorano, Santiago Hernandez, Jorge Ramirez y Cipriano Ruiz, tomaron la palabra y dijeron: que ratifican en todas sus partes lo que en su nombre ha expuesto el C. Lic. Enrique Diaz, añadiendo los tres últimos, que tan no han podido prestar su consentimiento para los actos en que por el engaño y la violencia se les hizo intervenir en la casa de D. Leandro Muzquiz y el Meson de la Aurora, cuanto que las credenciales que los acreditan como electores, existen en este colegio electoral, único legítimo, al que ántes de ser encerrados por D. Leandro Muzquiz las habian remitido.

En vista de estas manifestaciones, varios CC. electores formularon las siguientes proposiciones «primera: se hará constar en el acta del dia, lo expuesto por los CC. Santiago Hernandez, Jorge Ramirez, Cipriano Ruiz y Félix Zamorano. segunda: sáquense dos copias de la misma acta, y certificadas por los individuos de la mesa, se remitirán por conducto de la Prefectura del Distrito, la una al Gobierno del Estado y la otra al Congreso de la Union para su respectivo conocimiento y para las providencias que en la órbita de sus atribuciones tengan á bien acordar, por el engaño, la violencia y la suplantacion del voto público, que se ha cometido por D. Alberto Llaca, D. Leandro Muzquiz y sus cómplices.

Puestas á discusion las anteriores proposiciones, sin ella fueron aprobadas por unanimidad de votos de los electores presentes. Acto continuo, el C. Presidente emplazó á los individuos que forman la junta para el dia de mañana á las ocho, á fin de dar cnmplimiento á los artículos 32, 33 y 35 de la ley de 12 de Febrero de 1857 y al 2º de la de 23 de Diciembre de 1876, y terminó la sesion levantándose la presente que firmaron los concurrentes.—Presidente, Manuel G. Fernandez.—Siguen las firmas, y concluye así: «Es copia de su original que obra en el respectivo expediente de elecciones de donde se sacó, para remitirla al Congreso de la Union, para los fines que en ella misma se expresa, lo que certificamos en San Juan del Rio, cabecera del 2º Distrito electoral del Estado de Querétaro á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Presidente, Manuel G. Fernandez.—B. Gandarillas, primer escrutador.—Ignacio R. Macotela, segundo escrutador.—Anselmo Sanchez, secretario.»

Fastidiosa es la lectura de los documentos; pero es preciso que la Cámara se imponga de cuánto ha pasado en este asunto.

El acta del dia 11 dice así:

En la ciudad de San Juan del Rio, á once de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos á las nueve de la mañana en el salon de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, los electores que forman el segundo Distrito electoral del Estado de Querétaro, se pasó lista y resultaron presentes cincuenta y seis electores; y debiendo ser el número total que corresponde al Distrito el de ciento uno resulta que habia mas de la mitad; se dió cuenta con la acta del dia anterior y puesta á discusion, sin ella fué aprobada por unanimidad.

Se presentó el C. José María Herrera y Carbajal exhibiendo la credencial que lo acredita como elector por la seccion cuarta de la municipalidad de Veracruz, y habiéndose pasado á la primera comision revisora en cumplimiento del artículo treinta y uno de la ley electoral, esta presentó un dictámen que concluye con la siguiente proposicion: Unica «Es buena la credencial presentada por el C. José María Herrera y Carbajal como elector por la seccion cuarta de la Municipalidad de Veracruz.» Puesta inmediatamente á discusion, sin ella fué aprobada por unanimidad de votos. Varios electores firmaron la proposicion siguiente: Habiéndose separado una minoría de este colegio electoral, y simulado en un Meson de esta ciudad, otro, que sin el *quorum* legal está practicando actos electorales ilegítimos, se sacarán copias de la acta de instalacion de este colegio hecha por la autoridad política del Distrito el dia nueve del corriente mes y por conducto de la Prefectura se remitirán al Gobierno del Estado y al Congreso de la Union, para su conocimiento. Igualmente se hará constar en el acta del dia de hoy, que están sobre la mesa de este colegio electoral á la vista de todos los electores presentes, y han estado constantemente desde la sesion del dia 9, los expedientes de eleccion de todas las secciones que forman este distrito electoral y aun algunas de las credenciales de los electores separatistas, sin que en el colegio electoral que estos han si-